

En Madrid a 15 de Marzo 2020.

Estimado Asociado,

Como sabe, por motivo del cierre del comercio y del confinamiento decretado ayer por el Gobierno tras declarar el Estado de Alarma, la situación que atraviesan nuestras empresas es complicada. Por lo anterior, queremos informarle de la posibilidad de realizar un Expediente de Regulación Temporal de Empleo (ERTE) por causa de fuerza mayor y explicarle en qué consiste.

El ERTE es una herramienta que nos permitirá abonar únicamente la cuota empresarial de la cotización a la Seguridad Social por cada trabajador, percibiendo éstos la correspondiente prestación por desempleo mientras dure la situación que provocó la solicitud del ERTE. Durante este periodo, el trabajador conserva su antigüedad en la empresa, las vacaciones devengadas hasta la fecha y su derecho a reincorporarse a su puesto de trabajo cuando cesen las causas que motivaron la suspensión. Sin embargo, el trabajador no devengará vacaciones durante el tiempo que dure la suspensión.

Desde la ACC queremos informarle de que hemos desarrollado un plan que nos permita hacer frente a todos los ERTE que estamos seguros nos van a plantear desde mañana mismo. Para ello solicitamos conserve la calma y siga las siguientes indicaciones:

- Deberá llamar al teléfono de la ACC donde le informaremos del procedimiento y le solicitaremos algunos datos necesarios.
- Inmediatamente después de su llamada, desde la ACC le remitiremos tres documentos vía email: DATOS (para que cumplimenten los datos que necesitamos para iniciar el expediente), AUTORIZACIÓN (para autorizarnos a solicitar el ERTE por medios telemáticos en su nombre) y COMUNICACIÓN TRABAJADORES (modelo de carta que deberán enviar a todos y cada uno de sus trabajadores por burofax el mismo día que nos encarguen la presentación del ERTE).
- Deberá devolvernos por correo electrónico los documentos DATOS y AUTORIZACIÓN cumplimentados y esa será toda la información que necesitemos para tramitar el procedimiento completo.
- Cuando lo recibamos empezaremos con los trámites oportunos hasta finalizar con su presentación, hecho que le será comunicado por correo electrónico.
- Una vez resuelta por la Autoridad Laboral la aprobación del ERTE (en un plazo de 5 días según establece la ley, pero que presumiblemente se alargará en el tiempo por sobrecarga de trabajo), se lo comunicaremos por email y le enviaremos un modelo de COMUNICACIÓN DE RESOLUCIÓN AL TRABAJADOR, modelo cuyos datos deberán cumplimentar y remitir a cada trabajador por burofax para que pueda solicitar la prestación por desempleo.

Le rogamos confíe en que vamos a poder resolver todos los expedientes y que colabore para que podamos tramitarlos todos a la mayor brevedad.

Para evitar colapsos y reducir los tiempos de respuesta y resolución de todos los expedientes, le contestamos ahora a las preguntas más frecuentes que se van a plantear en casi todas las empresas:

- El ERTE surte efectos desde la fecha de la causa mayor: 14 de marzo, aunque se resuelva después y siempre y cuando la Autoridad Laboral resuelva positivamente.
- El trabajador con derecho a prestación por desempleo recibirá el 70% de la base reguladora durante los 6 primeros meses.
- El día siguiente a la suspensión, el trabajador podrá solicitar la prestación pero teniendo en cuenta que las Administraciones se encuentran cerradas al público, deberán solicitarlo telemáticamente con DNI electrónico o certificado digital. Normalmente hay un plazo de 15 días para solicitarlo, pero en estas circunstancias, los plazos están suspendidos hasta el día 26 de marzo, por lo que tendrían 15 días después de que se levantara la suspensión.
- Los trabajadores que no tengan el tiempo suficiente cotizado para cobrar el paro tendrán derecho a un subsidio por desempleo siempre que no tengan ingresos superiores al 75% del SMI. En este sentido debemos destacar que tanto patronales como sindicatos han solicitado al Gobierno que no se consuma el paro y que se tenga derecho a la prestación aunque no se haya cotizado el tiempo suficiente, pero todavía no se ha publicado nada al respecto.
- Las personas que se encuentran de IT, permiso por paternidad o maternidad, deben incluirse en el ERTE aunque no les afectará hasta que tengan el alta o finalice el permiso durante el ERTE.
- Los contratos de trabajo que se conviertan a indefinidos o sean temporales y finen durante el ERTE, deben tramitarse con normalidad; tanto la conversión como el fin del mismo.



Asociación de Comerciantes de Calzado de Madrid

Como sabe, el Gobierno ha anunciado un paquete de medidas económicas urgentes. Todavía no sabemos en qué consistirá y de momento no podemos dar respuesta a la suspensión del pago de hipotecas y contratos de alquiler, cuotas de autónomos, exenciones de Seguridad Social, qué pasará con los pagos a proveedores, etc. En cuanto tengamos información fiable, se la haremos llegar.

Por último, y siendo conscientes de la grave situación que atraviesa su negocio, la Junta Directiva de la ACC ha aprobado aplazar el pago de la cuota de este trimestre y prorratearla en el resto de cuotas del ejercicio.

Atentamente,

A handwritten signature in blue ink, appearing to read 'Ana Montojo Sánchez', is centered on the page.

**Directora General**  
**Doña Ana Montojo Sánchez**